

CONVENIO ENTRE LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO, EL INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, LA MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL Y EL DEPARTAMENTO DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE ARAGÓN PARA LA PRESTACIÓN EN ZONAS RURALES DE DETERMINADOS SERVICIOS SANITARIOS A LOS MUTUALISTAS Y DEMÁS BENEFICIARIOS ADSCRITOS A ENTIDADES DE SEGURO DE ASISTENCIA SANITARIA CONCERTADA CON DICHAS MUTUALIDADES.

REUNIDOS

De una parte,

D^a Myriam Pallarés Cortón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), nombrada por Real Decreto 190/2020, de 29 de enero, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de MUFACE, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE,

D. José Javier Rodrigo de Azpiazu. Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), nombrado por Resolución 430/38216/2022, de 31 de mayo, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de ISFAS, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre.

Y D. José Juan Tomás Porter, Gerente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), nombrado por Acuerdo del Subsecretario de Justicia de fecha 29 de junio de 2021, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y actuando en nombre y representación de MUGEJU, en uso de las facultades que le confiere el artículo 12 del Real Decreto 96/2019, de 1 de marzo, de reordenación y actualización de la estructura orgánica de la Mutualidad General Judicial.

De otra,

D^a. Sira Repollés Lasheras, Consejera de Sanidad, según designación efectuada por Decreto de 13 de mayo de 2020, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, y facultado expresamente para su firma por Acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el día 4 de mayo de 2022, en uso de las facultades que le confiere el artículo 150.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Reconociéndose las partes plena capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente Convenio





MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, consagra el derecho a la asistencia sanitaria y establece en su disposición adicional cuarta que la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) y la Mutuality General Judicial (MUGEJU), como integrantes del Sistema Nacional de Salud, en su calidad de entidades gestoras de los Regímenes Especiales de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, de las Fuerzas Armadas y del personal al servicio de la Administración de Justicia, respectivamente, tendrán que garantizar el contenido de la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud, así como las garantías sobre accesibilidad, movilidad, calidad, seguridad, información y tiempo recogidas en esta ley, de acuerdo con lo dispuesto en su normativa específica.

SEGUNDO.- MUFACE, ISFAS y MUGEJU prestan a sus mutualistas y beneficiarios, entre otros servicios, la asistencia sanitaria, conforme a lo establecido en sus leyes reguladoras aprobadas por los Reales Decretos Legislativos 4/2000, de 23 de junio, 1/2000, de 9 de junio, y 3/2000, de 23 de junio, facilitan asistencia sanitaria a sus mutualistas y beneficiarios a través de Conciertos con Entidades, tanto privadas como públicas. Este sistema permite a los mutualistas optar anualmente entre la Red Sanitaria Pública, recibiendo la atención por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o con diversas Entidades privadas.

TERCERO.- Las citadas Mutualidades tienen Conciertos suscritos con Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria, por los que éstas se obligan a prestar asistencia sanitaria en todo el territorio nacional a sus mutualistas y beneficiarios. No obstante, en algunas zonas rurales no existen medios privados para llevar a cabo dicha asistencia.

Los citados Conciertos prevén la habilitación expresa a la Mutuality respectiva para la suscripción de Convenios con los Servicios Públicos de Salud competentes por el territorio, para garantizar que sus beneficiarios reciban en sus municipios de residencia la asistencia que precisan y así completar la asistencia a cargo de las entidades concertadas.

CUARTO.- Que el Departamento de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Servicio Aragonés de Salud, es la única entidad que dispone de los medios necesarios para la prestación de los servicios de atención primaria que los mutualistas y demás beneficiarios de las citadas Mutualidades precisen en municipios del medio rural. Por tanto, de acuerdo con la normativa reguladora, puede completar la asistencia sanitaria a cargo de las entidades de seguro de asistencia concertadas, en aquellas zonas rurales en las que éstas no disponen de medios.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes





CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El Servicio Aragonés de Salud, con los medios de que disponga en las correspondientes Zonas Básicas de Salud que gestiona, en los municipios de hasta 20.000 habitantes que se relacionan en los Anexos I y II prestará los servicios sanitarios que se detallan en la cláusula segunda a todos los mutualistas y demás beneficiarios de MUFACE, ISFAS y MUGEJU que se encuentren adscritos a las Entidades de Seguro concertadas con las citadas Mutualidades y que residan en cualquiera de los citados municipios.

Podrán, asimismo, ser usuarios de estos servicios, los mutualistas y beneficiarios de las citadas Mutualidades que, por razones circunstanciales se encuentren desplazados en los municipios de referencia.

SEGUNDA.- Contenido del convenio.

1.- Los servicios sanitarios a que se refiere la cláusula anterior a facilitar en cualesquiera de los municipios relacionados en el Anexo I y para los mutualistas y beneficiarios que residan en cualesquiera de ellos, serán los que prestan los médicos de familia, pediatras y personal de enfermería de los Equipos Básicos de Atención Primaria de la red de centros del Servicio Aragonés de Salud, incluidos los servicios de urgencias.

Quedan expresamente excluidas las extracciones/análisis de muestras, los traslados en ambulancia y los servicios de odontología y fisioterapia.

2. En todos los municipios de hasta 20.000 habitantes relacionados en el Anexo II se atenderán los servicios sanitarios de urgencias, que serán prestados en los correspondientes Centros de Salud de Atención Primaria o Consultorios locales dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

3. Quedan también comprendidos en este Convenio la prescripción de medicamentos y demás productos farmacéuticos en las recetas oficiales de MUFACE, ISFAS y MUGEJU, la formalización de los informes que sirvan de base a la declaración de Incapacidad Temporal en los modelos oficiales de cada una de las Mutualidades y la prescripción de pruebas o medios de diagnóstico en volantes comunes, que deberán ser tramitados por los beneficiarios ante su respectiva Entidad de Seguro de Asistencia Sanitaria, en la forma establecida por ésta. Los talonarios de recetas y los informes propuesta de Incapacidad Temporal, cuando sean necesarios, serán presentados a los facultativos que les corresponda por los beneficiarios de las Mutualidades.

4. El presente Convenio no acoge, en ningún caso, la prestación farmacéutica de las respectivas recetas oficiales ambulatorias a través de las oficinas de farmacia, que continuará estando a cargo de las Mutualidades.





5. La prestación de cualquier asistencia sanitaria no comprendida en los apartados anteriores será por cuenta y cargo del mutualista o beneficiario. A estos efectos, el Servicio Aragonés de Salud procederá a facturar las asistencias prestadas de acuerdo con los precios establecidos en la normativa por la que se aprueban los precios públicos por actos asistenciales y servicios sanitarios prestados por ese Servicio.

TERCERA.- Contenido y requisitos de la prestación.

1. Los servicios sanitarios mencionados en la Cláusula precedente se prestarán con sujeción a las normas establecidas con carácter general para los usuarios del Servicio Aragonés de Salud.
2. Los mutualistas y demás beneficiarios de las Mutualidades deberán acreditar su condición mediante la exhibición del Documento de Afiliación o, en su caso, de Beneficiario expedido por aquella Mutualidad a la que pertenezcan, en el que conste la adscripción a una Entidad de Seguro de Asistencia Sanitaria concertada. De estimarse necesario, podrá ser exigido también el Documento Nacional de Identidad que acredite la personalidad del mutualista o de los beneficiarios que deban poseerlo.

CUARTA.- Compromisos económicos.

1. Las cantidades económicas a abonar por los servicios señalados en la cláusula segunda por cada persona que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios recogidos en el Anexo I y II, serán las siguientes:
 - a) 17,82 € por persona y mes, para las personas de 65 años o más de edad y para los menores de 2 años de edad, que como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a la mutualidades y residan en los municipios listados en el Anexo I.
 - b) 14,97 € por persona y mes, para las personas de 2 años o más de edad y menores de 65 años de edad, que como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a las mutualidades y residan en los municipios listados en el Anexo I.

Por otra parte, las cantidades económicas por los servicios de urgencias señalados en la cláusula segunda, apartado 2, consistirán en:

- a) 1,52 € por persona y mes, para las personas de 65 años o más de edad y para los menores de 2 años de edad, que como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a las mutualidades y residan en los municipios listados en el Anexo II.
- b) 1,27 € por persona y mes, para las personas de 2 años o más de edad y menores de 65 años de edad, que como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a las mutualidades y residan en los municipios listados en el Anexo II.

2.- En los anexos III y IV se detalla el número de personas adscritas a cada Mutualidad que, en fecha 1 de mayo de 2021, residen en los municipios incluidos en los Anexos I y II y los compromisos económicos totales que deberán abonarse mensualmente al Servicio Aragonés de Salud por cada uno de los colectivos.





QUINTA.- Forma de pago.

De conformidad a lo dispuesto en el Anexo IX del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, las Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria concertadas con las Mutualidades tienen la consideración de terceros obligados al pago de los servicios objeto del presente Convenio, de manera que dichas Mutualidades realizarán el abono de los servicios por cuenta de las Entidades a las que estén adscritos sus mutualistas y beneficiarios y con cargo a las percepciones que éstas devengan por los correspondientes Concierptos, para lo cual las respectivas Mutualidades hacen constar que cuentan con la plena autorización y la total conformidad de las Entidades.

En las condiciones señaladas las Mutualidades abonarán al Servicio Aragonés de Salud las cantidades económicas que correspondan dentro de los quince primeros días de cada mes, en la cuenta corriente que indique ese Servicio de Salud, haciendo constar como concepto "Compromisos económicos Convenio MUFACE- ISFAS-MUGEJU".

SEXTA.- Obligaciones de las partes.

1.- Será obligación de las Mutualidades firmantes del presente Convenio:

- a) Abonar las cuotas correspondientes por persona, con la periodicidad y cuantía recogidas en este Convenio.
- b) Elaborar y notificar a la Consejería de Sanidad y a las Entidades los textos de los anexos I, II, III y IV para el año 2022 y años siguientes dentro del periodo de vigencia del Convenio, y en su caso, para los años de prórroga que las partes puedan acordar conforme a la cláusula octava.

2.- Serán obligaciones del Servicio Aragonés de Salud:

- a) Prestar asistencia sanitaria a los mutualistas y beneficiarios en los términos, con el contenido y alcance, recogidos en las cláusulas del presente Convenio.
- b) Informar a sus recursos sanitarios de Atención Primaria de cuantas cuestiones conlleve la aplicación del presente Convenio.

SÉPTIMA.- Naturaleza jurídica.

Este convenio es de naturaleza interadministrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), quedando sometido al Régimen Jurídico de los convenios del Capítulo VI del Título Preliminar de la referida Ley, rigiendo en su desarrollo y para su interpretación por el ordenamiento jurídico administrativo.



OCTAVA.- Vigencia.

El presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, y adquirirá eficacia una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 y en la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Estatal, debiendo ser publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE). Extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse por acuerdo unánime de las partes por un período de cuatro años adicionales antes de la fecha en que finalice su vigencia, conforme a lo establecido en la LRJSP.

NOVENA.- Actualización de Anexos.

1.- Los Anexos I y II podrán ser actualizados para el año 2023 y siguientes, y en su caso para los años de prórroga que las partes puedan acordar conforme a la cláusula octava.

2.- Los Anexos III y IV correspondientes al año 2022 serán actualizados para el año 2023 con el número de personas adscritas y los compromisos económicos mensuales correspondientes a los Anexos I y II, de acuerdo con las cantidades económicas fijadas en la cláusula cuarta. La cuantificación se realizará por cada Mutualidad para el año 2023 en función del respectivo colectivo a 1 de mayo de 2022. Para los años siguientes, la cuantificación se realizará teniendo en cuenta el colectivo a fecha 1 de mayo del año anterior. Para los años de prórroga que las partes puedan acordar conforme a la cláusula octava, se procederá de forma análoga.

3.- A efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, para el año 2023 las Mutualidades elaborarán y notificarán al Servicio Aragonés de Salud y a las Entidades los nuevos Anexos antes del 30 de septiembre de 2022, con efectos del 1 de enero de 2023. Para los años siguientes, los nuevos anexos, se elaborarán y notificarán antes del 30 de septiembre de cada año. Para los años de prórroga que las partes puedan acordar conforme a la cláusula octava, se procederá de forma análoga.

DÉCIMA.- Régimen de modificación.

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes y se realizará mediante una Adenda de modificación.

UNDÉCIMA.- Cuestiones litigiosas.

Para la resolución de las incidencias que pudieran surgir en la aplicación del presente Convenio el representante de la Mutualidad correspondiente realizará de manera inmediata las gestiones oportunas con el representante del Servicio Aragonés de Salud. En el supuesto de no solventarse las discrepancias en el plazo de un mes se podrá plantear a la Comisión prevista en la cláusula siguiente.

Las cuestiones litigiosas o controvertidas que puedan surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente Convenio y que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión Paritaria, prevista en la cláusula duodécima, se someterán a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



DUODÉCIMA.- Seguimiento del Convenio.

Se creará una Comisión integrada por tres representantes del Servicio Aragonés de Salud, designados en los términos que éste determine, y por un representante de cada una de las Mutualidades, designados por el órgano directivo de éstas. Podrán asistir a dichas comisiones un asesor por cada una de las partes, que actuará con voz pero sin voto.

Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento se acordarán en el seno de ésta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de no solventarse las discrepancias en la citada comisión en el mes siguiente, se elevará al firmante del Convenio por la Consejería de Sanidad del Gobierno de Aragón y al de la Mutualidad afectada, a efectos de que, de mutuo acuerdo, determinen la actuación a seguir.

DÉCIMOTERCERA.- Consecuencias del incumplimiento.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio por alguna de las partes, cualquiera de las otras lo podrá comunicar a la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula duodécima, que decidirá sobre las actuaciones a llevar a cabo.

DÉCIMOCUARTA.- Causas de extinción.

1.- Este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyan su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2.- Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes en los términos establecidos en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- c) El acuerdo unánime de todos los firmantes, a petición de una las partes que deberá comunicarlo con una antelación mínima de dos meses.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

3.- En caso de resolución del Convenio se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





DÉCIMOQUINTA.- Protección de datos

Las partes firmantes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la normativa posterior que lo desarrolle o modifique.

Los datos de carácter personal que se recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio, serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente. En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de secreto, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento.

En todo caso, los datos intercambiados entre MUFACE, ISFAS y MUGEJU y el Servicio Aragonés de Salud serán los estrictamente necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio, no intercambiándose datos de personas no incluidas en el ámbito del mismo.

En cumplimiento del RGPD, las partes firmarán el correspondiente Acuerdo de Encargado de Tratamiento cuando se dieran las circunstancias de tratamiento de datos personales en el desarrollo del convenio.

Y, en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman electrónicamente, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en que la misma sea suscrita por el último de los firmantes.

LA CONSEJERA DE SANIDAD
DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

LA DIRECTORA GENERAL DE LA MUTUALIDAD
GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES
DEL ESTADO

Sira Repollés Lasheras

Myriam Pallarés Cortón





EL SECRETARIO GENERAL
GERENTE DEL INSTITUTO SOCIAL
DE LAS FUERZAS ARMADAS

EL GERENTE DE LA MUTUALIDAD
GENERAL JUDICIAL

José Javier Rodrigo de Azpiazu

José Juan Tomás Porter



ANEXO I
LISTADO DE MUNICIPIOS ARAGÓN
HUESCA

<u>MUNICIPIOS</u>	<u>ZONA BASICA DE SALUD</u>
Abiego	Abiego
Abizanda	Barbastro
Adahuesca	Abiego
Agüero	Ayerbe
Aínsa-Sobrarbe	Aínsa
Aisa	Jaca
Albalate De Cinca	Albalate de Cinca
Albalatillo	Sariñena
Albelda	Tamarite de Litera
Albero Alto	Huesca Rural
Albero Bajo	Huesca Rural
Alberuela de Tubo	Grañén
Alcalá de Gurrea	Almudévar
Alcalá del Obispo	Huesca Rural
Alcampell	Tamarite de Litera
Alcolea de Cinca	Albalate de Cinca
Alcubierre	Grañén
Alerre	Huesca Rural
Alfántega	Monzón
Almudévar	Almudévar
Almunia de San Juan	Monzón
Almuniente	Grañén
Alquézar	Abiego
Altoricón	Tamarite de Litera
Angües	Huesca Rural
Ansó	Hecho
Antillón	Huesca Rural





Aragües del Puerto	Hecho
Arén	Benabarre
Argavieso	Huesca Rural
Arguis	Huesca Rural
Ayerbe	Ayerbe
Azanuy-Alins	Monzón
Azara	Barbastro
Azlor	Barbastro
Baélls	Tamarite de Litera
Bailo	Berdún
Baldellou	Monzón
Ballobar	Fraga
Banastás	Huesca Rural
Barbués	Grañén
Barbuñales	Berbegal
Bárcabo	Aínsa
Belver de Cinca	Albalate de Cinca
Benabarre	Benabarre
Benasque	Castejón de Sos
Beranuy	Graus
Berbegal	Berbegal
Bielsa	Lafortunada
Bierge	Abiego
Biescas	Biescas
Binaced	Binéfar
Bisaurri	Castejón de Sos
Biscarrués	Ayerbe
Blecua y Torres	Huesca Rural
Boltaña	Aínsa
Bonansa	Castejón de Sos
Borau	Jaca
Broto	Broto
Caldearenas	Sabiñánigo
Campo	Graus
Camporells	Tamarite de Litera



Canal de Berdún	Berdún
Candanos	Bujaraloz (Zaragoza)
Canfranc	Jaca
Capdesaso	Sariñena
Capella	Graus
Casbas de Huesca	Huesca Rural
Castejón de Monegros	Bujaraloz (Zaragoza)
Castejón de Sos	Castejón de Sos
Castejón del Puente	Monzón
Castelflorite	Sariñena
Castiello de Jaca	Jaca
Castigaleu	Graus
Castillazuelo	Barbastro
Castillonroy	Tamarite de Litera
Colungo	Abiego
Chalamera	Fraga
Chía	Castejón de Sos
Chimillas	Huesca Rural
Esplús	Binéfar
Estada	Barbastro
Estadilla	Barbastro
Estopiñán Del Castillo	Benabarre
Fago	Hecho
Fanlo	Broto
Fiscal	Broto
Fonz	Monzón
Foradada del Toscar	Graus
Fueva (La)	Aínsa
Gistaín	Lafortunada
Grado (El)	Barbastro
Grañén	Grañén
Graus	Graus
Gurrea de Gállego	Almudévar
Hoz de Jaca	Biescas
Hoz y Costean	Barbastro



Huerto	Grañén
Ibieca	Huesca Rural
Igriés	Huesca Rural
Ilche	Berbegal
Isábena	Graus
Jasa	Hecho
Labuerda	Aínsa
Laluenga	Berbegal
Lalueza	Sariñena
Lanaja	Sariñena
Laperdiguera	Berbegal
Lascellas-Ponzano	Barbastro
Lascuarre	Graus
Laspaúles	Castejón de Sos
Laspuña	Aínsa
Loarre	Ayerbe
Loporzano	Huesca Rural
Loscorrales	Ayerbe
Lupiñén-Ortilla	Huesca Rural
Monesma y Cajigar	Graus
Monflorite-Lascasas	Huesca Rural
Montanuy	Castejón de Sos
Naval	Barbastro
Novalés	Grañén
Nueno	Huesca Rural
Olvena	Graus
Ontiñena	Albalate de Cinca
Osso de Cinca	Albalate de Cinca
Palo	Aínsa
Panticosa	Biescas
Peñalba	Bujaraloz
Peñas de Riglos (Las)	Ayerbe
Peralta de Alcofea	Berbegal
Peralta de Calasanz	Binéfar
Peraültilla	Barbastro





Perarrúa	Graus
Pertusa	Berbegal
Piracés	Grañén
Plan	Lafortunada
Poleñino	Sariñena
Pozán de Vero	Barbastro
Puebla de Castro (La)	Graus
Puente de Montaña	Benabarre
Puente La Reina de Jaca	Berdún
Puértolas	Aínsa
Pueyo de Araguás (El)	Aínsa
Pueyo de Santa Cruz	Monzón
Quicena	Huesca Rural
Robres	Grañén
Sahún	Castejón de Sos
Salas Altas	Barbastro
Salas Bajas	Barbastro
Salillas	Grañén
Sallent de Gállego	Biescas
San Esteban de Litera	Binéfar
San Juan de Plan	Lafortunada
San Miguel del Cinca-Pomar	Monzón
Sangarrén	Grañén
Santa Cilia de Jaca	Berdún
Santa Cruz de La Serós	Jaca
Santa María de Dulcis	Abiego
Santaliestra y San Quílez	Graus
Sariñena	Sariñena
Secastilla	Graus
Seira	Castejón de Sos
Sena	Sariñena
Senés de Alcubierre	Grañén
Sesa	Grañén
Sesué	Castejón de Sos
Siétamo	Huesca Rural



Sopeira	Benabarre
Sotonera (La)	Huesca Rural
Tamarite De Litera	Tamarite De Litera
Tardienta	Almudévar
Tella-Sin	Lafortunada
Tierz	Huesca Rural
Tolva	Benabarre
Torla	Broto
Torralba de Aragón	Almudévar
Torre La Ribera	Graus
Torrente de Cinca	Fraga
Torres de Alcanadre	Berbegal
Torres de Barbués	Grañén
Tramaced	Grañén
Valfarta	Tamarite de Litera
Valle de Bardají	Graus
Valle de Hecho	Hecho
Valle de Lierp	Graus
Velilla de Cinca	Fraga
Vencillón	Binéfar
Viacamp y Litera	Benabarre
Vicién	Huesca Rural
Villanova	Castejón de Sos
Villanúa	Jaca
Villanueva de Sigena	Sariñena
Yebra de Basa	Sabiñánigo
Yésero	Biescas
Zaidín	Fraga



TERUEL

MUNICIPIOS

Ababuj
 Abejuela
 Aguatón
 Aguaviva
 Aguilar del Alfambra
 Alacón
 Alba
 Albalate del Arzobispo
 Albarracín
 Albentosa
 Alcaíne
 Alcalá de La Selva
 Alcorisa
 Alfambra
 Aliaga
 Almohaja
 Alobras
 Alpeñés
 Allepuz
 Alloza
 Allueva
 Anadón
 Andorra
 Arcos de Salinas
 Arens de Lledó
 Argente
 Ariño
 Azaila
 Bádenas
 Báguena

ZONA BASICA DE SALUD

Aliaga
 Titaguas (Valencia)
 Santa Eulalia
 Mas de Las Matas
 Aliaga
 Muniesa
 Santa Eulalia
 Híjar
 Albarracín
 Sarrión
 Muniesa
 Mora de Rubielos
 Alcorisa
 Alfambra
 Aliaga
 Santa Eulalia
 Villel
 Alfambra
 Cedrillas
 Andorra
 Calamocha
 Muniesa
 Andorra
 Sarrión
 Calaceite
 Alfambra
 Andorra
 Híjar
 Herrera de Los Navarros
 (Zaragoza)
 Báguena



Bañón	Monreal del Campo
Barrachina	Calamocha
Bea	Báguena
Beceite	Valderrobres
Belmonte de San José	Calanda
Bello	Calamocha
Berge	Alcorisa
Bezas	Teruel Centro
Blancas	Monreal del Campo
Blesa	Muniesa
Bordón	Mas de Las Matas
Bronchales	Albarracín
Bueña	Monreal del Campo
Burbáguena	Báguena
Cabra de Mora	Mora de Rubiales
Calaceite	Calaceite
Calamocha	Calamocha
Calanda	Calanda
Calomarde	Albarracín
Camañas	Alfambra
Camarena de La Sierra	Villel
Camarillas	Aliaga
Caminreal	Monreal del Campo
Cantavieja	Cantavieja
Cañada de Benatanduz	Cantavieja
Cañada de Verich (La)	Calanda
Cañada Vellida	Alfambra
Cañizar del Olivar	Utrillas
Cascante del Río	Villel
Castejón de Tornos	Calamocha
Castel de Cabra	Utrillas
Castelnou	Híjar
Castelserás	Alcañiz
Castellar (El)	Cedrillas
Castellote	Mas de Las Matas



Cedrillas	Cedrillas
Celadas	Teruel Centro
Cella	Cella
Cerollera (La)	Calanda
Codoñera (La)	Alcañiz
Corbalán	Teruel Centro
Cortes de Aragón	Muniesa
Cosa	Monreal del Campo
Cretas	Calaceite
Crivillén	Alcorisa
Cuba (La)	Forcall (Castellon)
Cubla	Villel
Cucalón	Báguena
Cuervo (El)	Villel
Cuevas De Almudén	Aliaga
Cuevas Labradas	Teruel Centro
Ejulve	Alcorisa
Escorihuela	Alfambra
Escucha	Utrillas
Estercuel	Alcorisa
Ferreruela de Huerva	Báguena
Fonfría	Calamocha
Formiche Alto	Teruel Ensanche
Fórnoles	Valderrobres
Fortanete	Cantavieja
Foz-Calanda	Calanda
Fresneda (La)	Valderrobres
Frías de Albarracín	Albarracín
Fuenferrada	Utrillas
Fuentes Calientes	Alfambra
Fuentes Claras	Calamocha
Fuentes de Rubielos	Mora de Rubielos
Fuentespalda	Valderrobres
Galve	Aliaga
Gargallo	Alcorisa



Gea de Albarracín	Cella
Ginebrosa (La)	Mas de Las Matas
Griegos	Albarracín
Guadalaviar	Albarracín
Gúdar	Mora de Rubielos
Híjar	Híjar
Hinojosa de Jarque	Aliaga
Hoz de La Vieja (La)	Utrillas
Huesa del Común	Muniesa
Iglesuela del Cid (La)	Cantavieja
Jabaloyas	Albarracín
Jarque de La Val	Aliaga
Jatiel	Híjar
Jorcas	Cedrillas
Josa	Muniesa
Lagueruela	Báguena
Lanzuela	Báguena
Libros	Villel
Lidón	Alfambra
Linares de Mora	Mosqueruela
Loscós	Herrera de Los Navarros (Zaragoza)
Lledó	Calaceite
Maicas	Muniesa
Manzanera	Sarrión
Martín del Río	Utrillas
Mas de Las Matas	Mas de Las Matas
Mata de Los Olmos (La)	Alcorisa
Mazaleón	Calaceite
Mezquita de Jarque	Aliaga
Mirambel	Cantavieja
Miravete de La Sierra	Cedrillas
Molinos	Alcorisa
Monforte de Moyuela	Herrera de Los Navarros (Zaragoza)
Monreal del Campo	Monreal del Campo



Monroyo	Valderrobres
Montalbán	Utrillas
Monteagudo del Castillo	Cedrillas
Monterde de Albarracín	Albarracín
Mora de Rubielos	Mora de Rubielos
Moscardón	Albarracín
Mosqueruela	Mosqueruela
Muniesa	Muniesa
Noguera	Albarracín
Nogueras	Herrera de Los Navarros (Zaragoza)
Nogueruelas	Mora de Rubielos
Obón	Muniesa
Odón	Calamocha
Ojos Negros	Monreal del Campo
Olba	Sarrión
Oliete	Andorra
Olmos (Los)	Alcorisa
Orihuela del Tremedal	Albarracín
Orrios	Alfambra
Palomar de Arroyos	Utrillas
Pancrudo	Alfambra
Parras de Castellote (Las)	Mas de Las Matas
Peñarroya de Tastavins	Valderrobres
Peracense	Santa Eulalia
Peralejos	Alfambra
Perales de Alfambra	Alfambra
Pitarque	Cantavieja
Plou	Muniesa
Pobo (El)	Cedrillas
Portellada (La)	Valderrobres
Pozondón	Santa Eulalia
Pozuel del Campo	Monreal del Campo
Puebla de Híjar (La)	Híjar
Puebla de Valverde (La)	Teruel Ensanche



Puertomingalvo	Mosqueruela
Ráfales	Valderrobres
Rillo	Alfambra
Riodeva	Villel
Ródenas	Santa Eulalia
Royuela	Albarracín
Rubiales	Teruel Centro
Rubielos de La Cérda	Monreal del Campo
Rubielos de La Mora	Mora de Rubielos
Salcedillo	Utrillas
Saldón	Albarracín
Samper de Calanda	Híjar
San Agustín	Sarrión
San Martín del Río	Báguena
Santa Cruz de Nogueras	Herrera de Los Navarros (Zaragoza)
Santa Eulalia	Santa Eulalia
Sarrión	Sarrión
Segura de Los Baños	Utrillas
Seno	Mas de Las Matas
Singra	Santa Eulalia
Terriente	Albarracín
Toril y Masegoso	Albarracín
Tormón	Villel
Tornos	Calamocha
Torrallba de Los Sisonos	Calamocha
Torre de Arcas	Valderrobres
Torre de Las Arcas	Utrillas
Torre del Compte	Valderrobres
Torre Los Negros	Calamocha
Torrecilla de Alcañiz	Alcañiz
Torrecilla del Rebollar	Calamocha
Torrelacárcel	Santa Eulalia
Torremocha de Jiloca	Santa Eulalia
Torres de Albarracín	Albarracín
Torrevelilla	Calanda



Torrijas	Sarrión
Torrijo del Campo	Monreal del Campo
Tramacastiel	Villel
Tramacastilla	Albarracín
Tronchón	Cantavieja
Urrea de Gaén	Híjar
Utrillas	Utrillas
Valacloche	Villel
Valbona	Mora de Rubielos
Valdealgorfa	Alcañiz
Valdecuenca	Albarracín
Valdelinares	Mosqueruela
Valdeltormo	Calaceite
Valderrobres	Valderrobres
Valjunquera	Alcañiz
Vallecillo (El)	Albarracín
Veguillas de La Sierra	Villel
Villafranca del Campo	Monreal del Campo
Villahermosa del Campo	Daroca (Zaragoza)
Villanueva del Rebollar De Lasierra	Utrillas
Villar del Cobo	Albarracín
Villar del Salz	Monreal del Campo
Villarluengo	Cantavieja
Villarquemado	Cella
Villarroya de Los Pinares	Cedrillas
Villastar	Villel
Villel	Villel
Vinaceite	Híjar
Visiedo	Alfambra
Vivel del Río Martín	Utrillas
Zoma (La)	Alcorisa



ZARAGOZA

MUNICIPIOS

Abanto
 Acered
 Agón
 Aguarón
 Aguilón
 Ainzón
 Aladrén
 Alagón
 Alarba
 Alberite de San Juan
 Albeta
 Alborge
 Alcalá de Ebro
 Alcalá de Moncayo
 Alconchel de Ariza
 Aldehuela de Liestos
 Alfajarín
 Alfamen
 Alforque
 Alhama de Aragón
 Almochuel
 Almolda (La)
 Almonacid de La Cuba
 Almonacid de La Sierra
 Alpartir
 Ambel
 Anento
 Aniñón
 Añón de Moncayo
 Aranda de Moncayo
 Arándiga
 Ardisa

ZONA BÁSICA DE SALUD

Alhama de Aragón
 Calatayud Rural
 Borja
 Cariñena
 Herrera de Los Navarros
 Borja
 Cariñena
 Alagón
 Calatayud Rural
 Borja
 Borja
 Sástago
 Alagón
 Tarazona
 Ariza
 Daroca
 Alfajarín
 Cariñena
 Sástago
 Alhama de Aragón
 Híjar (Teruel)
 Bujaraloz
 Belchite
 La Almunia
 La Almunia
 Borja
 Báguena (Teruel)
 Villarroja de La Sierra
 Tarazona
 Illueca
 Morata de Jalón
 Ayerbe (Huesca)



Ariza	Ariza
Artieda	Berdún (Huesca)
Asin	Ejea de Los Caballeros
Atea	Calatayud Rural
Ateca	Ateca
Azuara	Campo de Belchite
Badules	Daroca
Bagüés	Sos del Rey Católico
Balconchán	Daroca
Bárboles	Alagón
Bardallur	Alagón
Belchite	Campo de Belchite
Belmonte de Gracián	Calatayud Rural
Berdejo	Villarroya de La Sierra
Berruenco	Daroca
Biel	Luna
Bijuesca	Villarroya de La Sierra
Biota	Sádaba
Bisimbre	Borja
Boquiñeni	Gallur
Bordalba	Ariza
Borja	Borja
Botorrita	María de Huerva
Brea de Aragón	Illueca
Bubierca	Alhama de Aragón
Bujaraloz	Bujaraloz
Bulbiente	Borja
Bureta	Borja
Burgo de Ebro (El)	Fuentes de Ebro
Buste (El)	Borja
Cabañas de Ebro	Alagón
Cabolafuente	Ariza
Cadrete	María de Huerva
Calatorao	La Almunia
Calcena	Illueca



Calmarza	Alhama de Aragón
Campillo de Aragón	Alhama de Aragón
Carenas	Ateca
Cariñena	Cariñena
Caspe	Caspe
Castejón de Alarba	Calatayud Rural
Castejón de Las Armas	Ateca
Castejón de Valdejasa	Ejea de Los Caballeros
Castiliscar	Sádaba
Cervera de La Cañada	Villarroya de La Sierra
Cerveruela	Daroca
Cetina	Alhama de Aragón
Cimballa	Alhama de Aragón
Cinco Olivas	Sástago
Clarés de Ribota	Villarroya de La Sierra
Codo	Campo de Belchite
Codos	Morata de Jalón
Contamina	Alhama de Aragón
Cosuenda	Cariñena
Cuarte de Huerva	María de Huerva
Cubel	Daroca
Cuerlas (Las)	Daroca
Chiprana	Caspe
Chodes	Morata de Jalón
Daroca	Daroca
Embid de Ariza	Alhamad Aragón
Encinacorba	Cariñena
Epila	Epila
Erla	Luna
Escatrón	Sástago
Fabara	Maella
Farlete	Villamayor
Fayón	Mequinenza
Fayos (Los)	Tarazona
Figueruelas	Alagón



Fombuena	Daroca
Frago (El)	Luna
Frasno (El)	Sabiñán
Fréscano	Borja
Fuendejalón	Borja
Fuendetodos	Campo de Belchite
Fuentes de Ebro	Fuentes de Ebro
Fuentes de Jiloca	Calatayud Rural
Gallocanta	Daroca
Gallur	Gallur
Gelsa	Fuentes de Ebro
Godojos	Alhama de Aragón
Gotor	Illueca
Grisel	Tarazona
Grisén	Alagón
Herrera de Los Navarros	Herrera de Los Navarros
Ibdes	Alhama de Aragón
Illueca	Illueca
Isuerre	Sos del Rey Católico
Jaraba	Alhama de Aragón
Jarque de Moncayo	Illueca
Jaulín	María de Huerva
Joyosa (La)	Casetas
Lagata	Campo de Belchite
Langa del Castillo	Daroca
Layana	Sádaba
Lécera	Campo de Belchite
Leciñena	Villamayor
Lechón	Daroca
Letux	Campo de Belchite
Litago	Tarazona
Lituénigo	Tarazona
Lobera de Onsella	Sos del Rey Católico
Longares	Cariñena
Longás	Sos del Rey Católico



Lucena de Jalón	Epila
Luceni	Gallur
Luesia	Ejea de Los Caballeros
Luesma	Herrera de Los Navarros
Lumpiaque	Epila
Luna	Luna
Maella	Maella
Magallón	Borja
Mainar	Daroca
Malanquilla	Villarroya de La Sierra
Maleján	Borja
Malón	Tarazona
Maluenda	Calatayud Rural
Mallén	Gallur
Manchones	Daroca
Mara	Calatayud Rural
María de Huerva	María de Huerva
Marracos	Luna
Mediana de Aragón	Fuentes de Ebro
Mequinenza	Mequinenza
Mesones de Isuela	Morata de Jalón
Mezalocha	María de Huerva
Mianos	Berdun (Huesca)
Miedes de Aragón	Calatayud Rural
Monegrillo	Villamayor
Moneva	Campo de Belchite
Monreal de Ariza	Ariza
Monterde	Alhama de Aragón
Montón	Calatayud Rural
Morata de Jalón	Morata de Jalón
Morata de Jiloca	Calatayud Rural
Morés	Sabiñán
Moros	Ateca
Moyuela	Campo de Belchite
Mozota	María de Huerva



Muel	María de Huerva
Muela (La)	Epila
Munébrega	Calatayud Rural
Murero	Daroca
Murillo de Gallego	Ayerbe (Huesca)
Navardún	Sos del Rey Católico
Nigüella	Morata de Jalón
Nombrevilla	Daroca
Nonaspe	Maella
Novallas	Tarazona
Novillas	Tauste
Nuévalos	Alhama de Aragón
Nuez de Ebro	Alfajarín
Olvés	Calatayud Rural
Orcajo	Daroca
Orera	Calatayud Rural
Orés	Ejea de Los Caballeros
Oseja	Illueca
Osera de Ebro	Alfajarín
Paniza	Cariñena
Paracuellos de Jiloca	Calatayud Rural
Paracuellos de La Ribera	Sabiñán
Pastriz	Santa Isabel
Pedrola	Alagón
Pedrosas (Las)	Luna
Perdiguera	Villamayor
Piedratajada	Luna
Pina de Ebro	Fuentes de Ebro
Pinseque	Casetas
Pintanos (Los)	Sos del Rey Católico
Plasencia de Jalón	Alagón
Pleitas	Alagón
Plenas	Campo de Belchite
Pomer	Illueca
Pozuel de Ariza	Ariza



Pozuelo de Aragón	Borja
Pradilla de Ebro	Tauste
Puebla de Albornos	Campo de Belchite
Puebla de Alfindén	Alfajarín
Puendeluna	Luna
Purujosa	Illueca
Quinto	Fuentes de Ebro
Remolinos	Alagón
Retascón	Daroca
Ricla	La Almunia
Romanos	Daroca
Rueda de Jalón	Epila
Ruesca	Calatayud Rural
Sabiñán	Sabiñán
Sádaba	Sádaba
Salillas de Jalón	Epila
Salvaterra de Esca	Berdun (Huesca)
Samper del Salz	Campo de Belchite
San Martín de La Virgen de Moncayo	Tarazona
San Mateo de Gállego	Zuera
Santa Cruz de Grío	Morata de Jalón
Santa Cruz de Moncayo	Tarazona
Santa Eulalia de Gállego	Ayerbe (Huesca)
Santed	Daroca
Sástago	Sástago
Sediles	Calatayud Rural
Sestrica	Sabiñán
Sierra de Luna	Luna
Sigües	Berdun (Huesca)
Sisamón	Ariza
Sobradriel	Casetas
Sos del Rey Católico	Sos del Rey Católico
Tabuena	Borja
Talamantes	Borja
Tarazona	Tarazona



Tauste	Tauste
Terrer	Calatayud Urbano
Tierga	Illueca
Tobed	Morata de Jalón
Torralba de Los Frailes	Daroca
Torralba de Ribota	Villarroya de La Sierra
Torralbilla	Daroca
Torrehermosa	Ariza
Torrelapaja	Villarroya de La Sierra
Torrellas	Tarazona
Torres de Berrellén	Casetas
Torrijo de La Cañada	Ateca
Tosos	Cariñena
Trasmoz	Tarazona
Trasobares	Illueca
Uncastillo	Sádaba
Undues de Lerda	Sos del Rey Católico
Urrea de Jalón	Alagón
Urriés	Sos del Rey Católico
Used	Daroca
Utebo	Utebo
Val de San Martín	Daroca
Valdehorna	Daroca
Valmadrid	Campo de Belchite
Valpalmas	Luna
Valtorres	Ateca
Velilla de Ebro	Fuentes de Ebro
Velilla de Jiloca	Calatayud Rural
Vera de Moncayo	Tarazona
Vierlas	Tarazona
Vilueña (La)	Calatayud Rural
Villadoz	Daroca
Villafeliche	Calatayud Rural
Villafranca de Ebro	Alfajarín
Villalba del Perejil	Calatayud Rural



Villalengua	Ateca
Villamayor de Gállego	Villamayor
Villanueva de Gállego	Zuera
Villanueva de Huerva	Cariñena
Villanueva de Jiloca	Daroca
Villar de Los Navarros	Herrera de Los Navarros
Villarreal de Huerva	Daroca
Villarroya de La Sierra	Villarroya de La Sierra
Villarroya del Campo	Daroca
Vistabella	Cariñena
Zaida (La)	Sástago
Zuera	Zuera



ANEXO II

LISTADO DE MUNICIPIOS ARAGÓN

Provincia: Huesca

Municipios

Barbastro

Binéfar

Fraga

Jaca

Monzón

Sabiñánigo

Provincia: Teruel

Municipios

Alcañiz

Provincia: Zaragoza

Municipios

Almunia de Doña Godina (La)

Ejea de Los Caballeros





ANEXO III

Personas de cada Mutuality que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el Anexo I y cantidades económicas que deben abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2021), a la Comunidad Autónoma de Aragón

PRECIO POR PERSONA < 2 años y =>65 años: 17,82 euros/mes
PRECIO POR PERSONA =>2 años y <65 años: 14,97 euros/mes

ENTIDAD	Personas adscritas					
	MUFACE		ISFAS		MUGEJU	
	< 2 años y =>65 años	=>2 años y <65 años	< 2 años y =>65 años	=>2 años y <65 años	< 2 años y =>65 años	=>2 años y <65 años
SEGURCAIXA						
ADESLAS	531	1.586	181	3.707	8	33
ASISA	466	866	188	1.552	4	33
DKV SEGUROS	381	1.647			1	45
MAPFRE FAMILIAR					0	17
NUEVA MUTUA					2	4
SANITAS					1	15
TOTAL	1.378	4.099	369	5.259	16	147

ENTIDAD	Importes mensuales								
	MUFACE			ISFAS			MUGEJU		
	< 2 años y =>65 años	=>2 años y <65 años	TOTAL	< 2 años y =>65 años	=>2 años y <65 años	TOTAL	< 2 años y =>65 años	=>2 años y <65 años	TOTAL
SEGURCAIXA									
ADESLAS	9.462,42	23.742,42	33.204,84	3.225,42	55.493,79	58.719,21	142,56	494,01	636,57
ASISA	8.304,12	12.964,02	21.268,14	3.350,16	23.233,44	26.583,60	71,28	494,01	565,29
DKV SEGUROS	6.789,42	24.655,59	31.445,01				17,82	673,65	691,47
MAPFRE FAMILIAR							0,00	254,49	254,49
NUEVA MUTUA							35,64	59,88	95,52
SANITAS							17,82	224,55	242,37
TOTAL	24.555,96	61.362,03	85.917,99	6.575,58	78.727,23	85.302,81	285,12	2.200,59	2.485,71





ANEXO IV

Personas de cada Mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el Anexo II y cantidades económicas que deben abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2021), a la Comunidad Autónoma de Aragón

PRECIO POR PERSONA < 2 años y =>65 1,52 euros/mes
PRECIO POR PERSONA =>2 años y <65 a 1,27 euros/mes

ENTIDAD	Personas adscritas					
	MUFACE		ISFAS		MUGEJU	
	< 2 años y =>65 años	=>2 años y <65 años	< 2 años y =>65 años	=>2 años y <65 años	< 2 años y =>65 años	=>2 años y <65 años
SEGURCAIXA ADESLAS	332	711	244	1.921	6	35
ASISA	84	263	57	248	3	9
DKV SEGUROS	127	633			4	13
MAPFRE FAMILIAR					1	10
NUEVA MUTUA					0	0
SANITAS					0	14
TOTAL	543	1.607	301	2.169	14	81

ENTIDAD	Importes mensuales								
	MUFACE			ISFAS			MUGEJU		
	< 2 años y =>65 años	=>2 años y <65 años	TOTAL	< 2 años y =>65 años	=>2 años y <65 años	TOTAL	< 2 años y =>65 años	=>2 años y <65 años	TOTAL
SEGURCAIXA									
ADESLAS	504,64	902,97	1.407,61	370,88	2.439,67	2.810,55	9,12	44,45	53,57
ASISA	127,68	334,01	461,69	86,64	314,96	401,60	4,56	11,43	15,99
DKV SEGUROS	193,04	803,91	996,95				6,08	16,51	22,59
MAPFRE FAMILIAR							1,52	12,70	14,22
NUEVA MUTUA							0,00	0,00	0,00
SANITAS							0,00	17,78	17,78
TOTAL	825,36	2.040,89	2.866,25	457,52	2.754,63	3.212,15	21,28	102,87	124,15

